

RESOLUCIÓN 0110 No. 0205

(21 ABR 2014)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE
EXPIDE LA VERSIÓN 2 DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente la señalada en el numeral segundo del artículo 51 del Acuerdo AC No. 03 del 26 de marzo de 2010, por medio del cual se reformaron los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, el Acuerdo C.D. No. 038 del 6 de junio de 2013 por medio del cual el Consejo Directivo delegó en el Director General la expedición y permanente actualización del Manual de Interventoría y Supervisión, de conformidad con lo dispuesto en la ley de contratación estatal vigente para dichos efectos, y

CONSIDERANDO:

Que afianzando la necesidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que mediante Resolución 0072 de febrero 3 de 2014, la CVC expidió el manual de interventoría y supervisión, con la finalidad de regular actividades y establecer el marco general de funciones de los profesionales, técnicos y contratistas que ejerzan dichas actividades sobre la ejecución de los contratos y convenios, con el fin de salvaguardar los intereses de la Corporación.

Que mediante el Acuerdo C.D. No. 020 de Abril 7 de 2014, el Consejo Directivo de la Corporación facultó al Director General de la CVC para delegar algunas funciones en materia contractual.

Que el Manual de Supervisión e Interventoría es un instrumento de seguimiento y control a la contratación de la Corporación el cual debe contener directrices claras para el ejercicio de esta actividad y debe ser un instrumento de continua actualización.

Que mediante Acuerdo el Acuerdo C.D. No. 038 del 6 de junio de 2013 el Consejo Directivo delegó en el Director General la expedición y permanente actualización del Manual de Interventoría y Supervisión, de conformidad con lo dispuesto en la ley de contratación estatal vigente para dichos efectos.

Que dentro del proceso de socialización y aplicación del Manual de Interventoría y supervisión se encontraron aspectos importantes para ser incorporados al mismo, por lo que se consideró pertinente expedir la versión 2 de dicho manual.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0110 No. 0205
(21 ABR 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE
EXPIDE LA VERSIÓN 2 DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-"**

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades otorgadas por el Consejo Directivo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir la versión 2 del Manual de Interventoría y Supervisión, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, la cual contiene los siguientes ajustes:

1. La definición sobre **"Adición al contrato o convenio"**, contenida en el **"GLOSARIO"** Título 1 del Manual de Interventoría y Supervisión, quedará así:

***"Adición al contrato o convenio:** Son variaciones en las condiciones inicialmente pactadas en un contrato o convenio, las cuales obedecen a las diferentes situaciones que se presentan en la ejecución de los mismos, cuando se verifique que su realización es indispensable para cumplir las finalidades que tuvo la entidad en su celebración. No implica modificación de su objeto.*

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto contractual, en el caso de los Contratos, éstos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, con excepción de los contratos de interventoría, los cuales podrán prorrogarse por el mismo plazo que se hubiere prorrogado el contrato objeto de vigilancia, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría.

En cuanto a los convenios, éstos podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa sustentación del supervisor o interventor, en la cual demuestre y sustente que de no prorrogarse, se constituirían riesgos inminentes que pueden afectar o poner en riesgo el bien común, como es la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Dicha prorroga deberá previamente estar avalada por el Director del área correspondiente y contar con la autorización del Director General.

Se materializa mediante una minuta que tiene el mismo procedimiento de la celebración del contrato o convenio inicial, previa justificación técnica, legal y financiera que deberá quedar consignada en la misma".

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0110 No. 0205

(21 ABR 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE
EXPIDE LA VERSIÓN 2 DEL MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-"**

2. El numeral 5. del subtítulo 6.2 **"Prohibiciones"**. Título 6. **"RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR"** quedará así:

"5. Adoptar decisiones que le corresponden al ordenador del gasto de la CVC o su delegado, en su calidad de contratante, tales como la aprobación de prórrogas, y demás que impliquen modificaciones del contrato o convenio".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que el contenido de las modificaciones al Manual de Interventoría y Supervisión, señaladas en el presente acto, se incorporen a la versión 2 del mismo, el cual deberá ser publicado en la página WEB de la Corporación bajo la denominación de **"MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC, VERSIÓN 2."**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACION Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **21 ABR 2014**

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ

Director General (e)

Proyectó: Martha Guerrero González. – Profesional Especializada Grado 20 Oficina Asesora de Jurídica.
Revisaron: Soraida J. Suarez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo Oficina Asesora de Jurídica
Diana Lorena Vanegas Cajiao- Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)
Maria Cristina Valencia Rodríguez- Secretaría General (C)

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 04

COD: FT.14.04